

084



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MPPA-A.S.O.C.**

Aguaytía, 23 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 de fecha 20 de Octubre del 2015, la Carta N° 07-2015-C.G.-CONSULTOR, de fecha 26 de Junio del 2015, emitido por el Consorcio Garcilazo, el Oficio N° 380-2015-GR UCAYALI-GGR-GSRPA.A, de fecha 21 de Setiembre del 2015, el Gerente Sub Regional de Padre Abad-Aguaytía, el Informe N° 966-2015-PASA/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 01 de Octubre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, la Carta N° 912-2015/GIAT/MPPA-A., de fecha 01 de Octubre del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Informe Legal N° 204-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Octubre del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, con Oficio N° 380-2015-GR UCAYALI-GGR-GSRPA.A, de fecha 21 de Setiembre del 2015, el Gerente Sub Regional de Padre Abad-Aguaytía, se dirige al despacho de Alcaldía para manifestar que habiéndose vencido el plazo del Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad N° 009-2013-MPPA/GSRPA, relacionado al Proyecto: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Previsto - Garcilazo de la Vega - Santa Ana, Distrito y Provincial de Padre Abad - Ucayali", solicita la Renovación del mismo con la finalidad de adjuntar al Perfil del Proyecto de Inversión antes señalado que se viene formulando, y que a su vez servirá para su evaluación ante la Oficina de Programación de Inversiones Regional (OPIR), del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, de acuerdo a la Carta N° 912-2015/GIAT/MPPA-A., de fecha 01 de Octubre del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, manifiesta al Gerente Municipal de esta comuna Edil, que de acuerdo a la revisión a la propuesta de modelo de convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Gerencia Sub Región de Aguaytía del PIP: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Previsto - Garcilazo de la Vega - Santa Ana, Distrito y Provincial de Padre Abad - Ucayali", encontrándose las siguientes observaciones; en la **CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones y atribuciones de la Municipalidad, el inciso 7.3 debe ser anulado del presente convenio, dado que de cumplirse este inciso se perjudicaría a la zona de intervención.**

Que, los convenios interinstitucionales son acuerdos que se suscribe con la finalidad de lograr objetivos comunes, situación jurídica que se infieren de la norma legal contenida en el **Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, de manera que, en virtud de dicha norma legal, **constituye una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de dichos convenios, considerando que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, conforme regula el Artículo 5° de la acotada ley.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 020, de fecha 20 de Octubre del 2015, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la celebración del **Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Gerencia Sub Regional de Padre Abad-Aguaytía, PIP: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Previsto - Garcilazo de la Vega - Santa Ana, Distrito y Provincial de Padre Abad - Ucayali"**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR**, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Gerencia Sub Regional de Padre Abad-Aguaytía**, PIP: “Mejoramiento Del Camino Vecinal Previsto – Garcilazo de la Vega – Santa Ana, Distrito y Provincial de Padre Abad – Ucayali”.

**ARTÍCULO 3.-ANULAR**, el Inciso 7.3 de la Cláusula Séptima del Convenio referido dado que de cumplirse dicho inciso se estaría perjudicando a la zona de intervención.

**ARTÍCULO 4.-MODIFICAR**, la Cláusula Sexta: Obligaciones y atribuciones de la Sub Región de Padre Abad, en el ítem 6.3, el cual debe decir: **6.3 Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, que hayan sido declarados viables e informar mediante conducto regular a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

**ARTÍCULO 5.- INCLUIR**, otro inciso que sería el 6.5 que debe decir: **6.5 A la firma del Convenio se presentará el sustento de certificación presupuestal para el cumplimiento de la elaboración de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente.**

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

